



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020	
Hora de Inicio:	03:36 p.m.	
Hora de Finalización:	04:47 p.m.	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220180017800	
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA HERRERA CAMPOS	
DEMANDADAS:	MILDRED STELLA PUENTES	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante SANDRA PATRICIA HERRERA CAMPOS	X	
Apoderado demandante: Dr- WILLIAM LEONARDO GIL CASALLAS	X	
Demandada MILDRED STELLA PUENTES	X	
Apoderada demandada Dr. DANIEL SANTIAGO QUEMBRA CARDOZO	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada:
		SI

OBJETO	Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en la audiencia de JUZGAMIENTO, esto es proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, teniendo en cuenta que en audiencia anterior se practicaron las pruebas decretadas, se cerró el debate probatorio y se escucharon los alegatos de conclusión y atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581, para su celebración mediante AUDIENCIA VIRTUAL, por lo que el Juzgado procede a decidir la Litis conforme al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas y su razonamiento, tal como lo señala el artículo 280 de del Código General del Proceso, al cual acudimos por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral de la Seguridad Social.
---------------	---

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,	
RESUELVE	
PRIMERO	CONDENAR a la demandada MILDRED STELLA PUENTES identificada con cedula de ciudadanía Nro.35.514.384 , a pagar a la demandante SANDRA PATRICIA HERRERA CAMPOS , identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.157.107 , los siguientes conceptos: \$ 3.123.555.54 por CESANTÍAS \$ 355.553 por INTERESES A LAS CESANTIAS \$ 3.123.555.54 Por PRIMAS DE SERVICIO \$ 1.561.777.77 Por VACACIONES de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
SEGUNDO	CONDENAR a la demandada MILDRED STELLA PUENTES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35.514.384 , a pagar a la demandante SANDRA PATRICIA HERRERA CAMPOS , identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.157.107 , la suma de \$ 23.109.331.27 por concepto <u>SANCIÓN POR LA NO CONSIGNACIÓN DE LAS CESANTÍAS A UN FONDO</u> de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
TERCERO	CONDENAR a la demandada MILDRED STELLA PUENTES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35.514.384 , a pagar a la demandante SANDRA PATRICIA HERRERA CAMPOS , identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.157.107 , al pago de los aportes pensionales la suma correspondiente del tiempo laborado por la demandante, esto es de 5 de marzo de 2015 al 19 de diciembre de 2017 , sobre un salario de \$ 1.120.000 , de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
CUARTO	CONDENAR a la demandada MILDRED STELLA PUENTES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35.514.384 , a pagar a la demandante SANDRA PATRICIA HERRERA CAMPOS , identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.006.157.107 , la suma de \$ 26.880.000 por concepto <u>INDEMNIZACIÓN MORATORIA</u> de conformidad por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia
QUINTO:	ABSOLVER a la demandada MILDRED STELLA PUENTES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35.514.384 , a pagar a la demandante SANDRA PATRICIA HERRERA CAMPOS a la INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO.
SEXTO	DECLARAR: no probadas las excepciones propuesta por la parte demandada

SEPTIMO	CONDENAR en costas a la parte demandada dentro de las que se incluye como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salario mínimo legales mensuales vigente.			
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO POR ESTRADOS				
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADA	
	SI	NO	SI	NO
			X	
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación por el apoderado de la demandada contra el fallo de instancia, se concede en el efecto SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.				

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La Secretaria Ad-Hoc,

**Original firmado
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 1 hora y 11 minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

384e91f4df5c812c19b55b57f074760f9a427022a17418a95b0dae5ef7da874d

Documento generado en 14/10/2020 05:50:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>